

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.329.2023 - 13-09-2023 10:41

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, en uso de las facultades conferidas por la resolución DLG Nro. 001103 de 25 de noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal, Domestico señor **RICARDO PINZÓN VILLAMIL**, cedula Nro. 91.100.615 de Socorro, solicita a esta corporación Aprovechamiento Forestal Domestico, concerniente a la Tala de cincuenta (50) árboles de las especies, Guamo Santaferense ubicados en el Predio rural Tapias, en la vereda Santa Rosa en el municipio de Barbosa Santander.

Mediante Auto RVZ No. 457-08 de fecha 21 de noviembre de 2008, la Corporación Autónoma de Santander "CAS" RVZ resuelve:

PRIMERO: Iniciar el trámite de la solicitud formulada por el señor **RICARDO PINZÓN VILLAMIL**, cedula Nro. 91.100.615 de Socorro tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Concesión de Aguas.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular del nacimiento innominado el cual será realizada por la Ing, durante el día CINCO (05) de diciembre de 2008, en jurisdicción municipal de Barbosa Santander.

TERCERO: El Contratista Comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el Inderena y la CAS, de las corrientes a que se refiere presente solicitud, con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico.

Mediante Resolución 258/09 de fecha 06 de agosto de 2009 la Corporación Autónoma de Santander "CAS" RVZ resuelve:

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los señores **AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, ÁNGEL DARDO PINZÓN SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE**, para que dispongan de llaves terminales y flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, contribuyendo a ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a los señores **AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, ÁNGEL DARDO PINZÓN SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE**, para que realicen obras de captación en el nacimiento innominado con la respectiva instalación de la red de conducción del agua hasta los respectivos sitios de aprovechamiento se deberán cubrir los tanques de almacenamiento y distribución, limpieza del canal de conducción

ARTICULO QUINTO: Requerir a los señores **AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, ÁNGEL DARDO PINZÓN SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE**, para que, en el término de tres meses Contados a partir de la notificación de la presente Providencia, construyan un tanque de almacenamiento aéreo y llaves terminales en cada una de las conexiones que se encuentren para el aprovechamiento del recurso hídrico. Los tanques deberán estar provistos de flotador u otro sistema que no permita desperdicios de agua, de igual manera la infraestructura de los tanques deberá estar en buen estado con el fin de evitar fugas.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RESOLUCIÓN RVZ.329.2023 - 13-09-2023 10:41

ARTICULO SEXTO: Requerir a los señores **AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, ÁNGEL DARDO PINZÓN SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE**, para que dispongan de llaves terminales y/o flotadores en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, contribuyendo al ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado.

ARTICULO NOVENO: Requerir a los señores **AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, ÁNGEL DARDO PINZÓN SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE**, que deberán velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento de la zona del nacimiento innominado entendiendo como zona de nacimiento o zona de recarga hídrica una franja de terreno de 100 metros a la redonda, para lo cual se deberá aislar en la zona de recarga de afloramientos con la siembra de especies nativas que ayuden a preservar el caudal, de acuerdo al Artículo 3 del Decreto 1449 de 1977.

ARTÍCULO DECIMO: Requerir a los señores **AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, ÁNGEL DARDO PINZÓN SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE**, para que se abstengan de depositar residuos sólidos en las depresiones del terreno ubicadas dentro del área de protección forestal.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Requerir al señor **RICARDO PINZÓN VILLAMIL**, junto con los beneficiarios del sector La Aduana, para que en el término de treinta (30) contados a partir de la notificación de la presente Providencia, cubran los tanques almacenamiento y distribución.

Mediante Resolución RVZ No. 596/11 de fecha 30 de junio de 2011 la Corporación Autónoma de Santander "CAS" RVZ resuelve:

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los señores; **AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, ÁNGEL DARDO PINZÓN SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE**, propietarios del predio donde nace la fuente hídrica ya los señores **DAVID CASTAÑEDA, RIGOBERTO CARRILLO, ARTURO CASTAÑEDA, CARLOS GÓMEZ Y BEATRIZ MATEUS**, usuarios de la fuente hídrica, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia establezcan una obra de derivación que divida el flujo total en dos ramificaciones con el fin de que estos últimos se beneficien del 50% del agua que emana del nacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a los señores; **DAVID CASTAÑEDA, RIGOBERTO CARRILLO, ARTURO CASTAÑEDA, CARLOS GÓMEZ Y BEATRIZ MATEUS**, como usuarios del agua que aflora en predios de los hermanos Pinzón, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, adecuen un sistema de repartición de caudales tipo flauta con el fin de distribuir equitativamente el caudal entre los predios beneficiados:

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a los señores **DAVID CASTAÑEDA, RIGOBERTO CARRILLO, ARTURO CASTAÑEDA, CARLOS GÓMEZ**, para que en el término de un (1) mes contados partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, soliciten ante esta corporación a respectiva concesión de aguas para su beneficio ya que revisada la base de datos no se encontró registro o solicitud alguna de concesión de aguas, por lo tanto, están haciendo uso ilegal del recurso hídrico,

Memorando RVZ No 598-2023 de fecha 11 de Julio de 2023, el Coordinador de a CAS "Regional Vélez", asigna el Expediente No, 68861-282/08 RVZ a la ingeniera Ambiental Contratista; con el fin de programar la visita de inspección ocular y emitir el respectivo Concepto Técnico RVZ Nro. 586/23 calendado del 15 de agosto de 2023, del que se extrae lo siguiente:



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RESOLUCIÓN RVZ.329.2023 - 13-09-2023 10:41

INFORME DE VISITA

UBICACIÓN:

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante Memorando RVZ No, 598-2023 de fecha 11 de julio de 2023, Se realizó la visita de inspección ocular el 19 de Julio de 2023 a los predios de interés, contando con la presencia del señor **OMAR ENRIQUE PINZÓN VILLAMIL**, en calidad de propietario, con quien se practicó el recorrido y se constató lo siguiente:

DESCRIPCIÓN

HIDROGRAFÍA:

El recurso hídrico INNOMINADO, discurre en sentido occidente – oriente y tributa sus aguas en un drenaje sencillo, el cual desemboca en el Río Suarez, cuenta con vegetación en la zona de protección de la fuente hidrica con especies forestales como Aro (*Trichanthera gligantea*), Guamo (*Inga sp*), Guadua (*Bambusa guadua*) Arrayan (*Myrcia popayanensis*), entre otras especies propias de la Región. De conformidad con lo establecido en el Decreto

COORDENADAS PLANAS	1149493	1051365
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	N: 5° 56' 52"	O: 73° 36' 49"
ALTURA (m.s.n.m.)	1648	

1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la CAS, reglamentar su uso y aprovechamiento.

TEMPERATURA: Oscila entre los 12°-24°C.

TOPOGRAFÍA: Terrenos con pendientes moderadas, que oscila entre los 20 a 30 %.

PRECIPITACIÓN: 2000 – 2500 mm/año.

SEGÚN METODOLOGÍA CORINE LAND COVER:

- ✓ Zona de Influencia del Aprovechamiento: Mosaico de Pastos y Cultivos.

SEGÚN METODOLOGÍA HOLDRIDGE:

- ✓ Zona de vida, Bosque Subandino.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realizó visita de seguimiento a los predios de interés predios denominados Pimentel, El Curo, El Ortigo y El Regalo ubicados en la vereda Centro, sector la Aduana del municipio de Barbosa - Santander, en compañía del señor **OMAR ENRIQUE PINZÓN VILLAMIL**, identificado con cédula de Ciudadanía No 91.100.569, expedida en Socorro, en calidad de heredero y propietario de los predios en mención.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sara Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RESOLUCIÓN RVZ.329.2023 - 13-09-2023 10:41

Durante la visita de seguimiento a la fuente hídrica innominada, ubicado en la vereda Centro, municipio de Barbosa Santander, se pudo evidenciar que hacen uso del recurso hídrico mediante manguera de una pulgada (1") que trasporta el líquido a un tanque de almacenamiento en concreto. La zona de nacimiento de la fuente hídrica innominada cuenta con gran cobertura vegetal en su franja forestal protectora de especies tales como: Aro (*Trichanthera gigantea*), Guamo (*Inga sp*), Guadua (*Bambusa guadua*) Arrayan (*Myrcia popayanensis*) y también se evidencio que se encuentra aislada.

Durante el desarrollo de la inspección ocular no se percibió organolépticamente contaminación sobre la fuente hídrica INNOMINADA, no se observaron películas superficiales de grasas o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes, tampoco se encontró material flotante que genere descomposición, se constató que la fuente hídrica INNOMINADA no presenta turbiedad, suciedad ni presencia de residuos o contaminación, encontrándose en buen estado.

Durante la visita de seguimiento el señor **OMAR ENRIQUE PINZÓN VILLAMIL**, cedula Nro. 91.100.569, expedida en Socorro manifiesta que los señores **AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, ÁNGEL DARDO PINZÓN SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE**, ya fallecieron y que él junto con otros familiares son los herederos de los predios en mención.

Continuando con la visita de seguimiento el señor **OMAR ENRIQUE PINZÓN VILLAMIL**, identificado con cédula de Ciudadanía No 91.100.569, expedida en Socorro, manifiesta que se ya realizó la solicitud de concesión de aguas con número de radicado 20115/18 de fecha 3 de noviembre de 2018 y número de expediente 521/18 para beneficio doméstico y pecuario de los predios Pimentel, El Curo, El Ortigo y El Regalo.

Continuando con la visita de seguimiento se evidencio que los señores **GLORIA CASTAÑEDA CANCHARO, ARTURO CASTAÑEDA, LEONOR GUARÍN, BEATRIZ MATEUS Y CARLOS GÓMEZ**, hacen uso del recurso hídrico y establecieron llevar un horario para la captación la fuente hídrica innominada, debido a que el caudal es bajo y requieren de su uso. manifestando que también Cuentan con Acueducto del Corregimiento de Cite, pero indican que el agua de acueducto llega en condiciones no muy óptimas para el consumo humano.

CONSIDERACIONES

Practicada la visita de seguimiento de inspección ocular a los sitios de interés, predios denominados Pimentel, El Curo, y El Regalo ubicado en la vereda Centro en el municipio de Barbosa Sder, se considera lo siguiente:

Que, una vez verificadas las coordenadas del área establecida durante la visita de inspección ocular y de seguimiento, según *METODOLOGÍA CORINE LAND COVER* y *METODOLOGÍA HOLDRIDGE*: El recurso hídrico INNOMINADO, discurre en sentido occidente – oriente y tributa sus aguas en un drenaje sencillo, el cual desemboca en el Rio Suarez, cuenta con vegetación en la zona de protección de la fuente hídrica con especies forestales como Aro (*Trichanthera gigantea*), Guamo (*Inga sp*), Guadua (*Bambusa guadua*) Arrayan (*Myrcia popayanensis*), entre otras especies propias de la Región. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la CAS, reglamentar su uso y aprovechamiento, por lo que no se encuentra dentro zonas de Reserva Forestal.

Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



RESOLUCIÓN RVZ.329.2023 - 13-09-2023 10:41

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y en atención al artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, debe ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos sólidos, líquidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, establece que "la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua, y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier humus, vapores y sustancias nocivas que sean de actividades antrópicas o propias del hombre, o actividades económicas o de servicio, sea o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas

Que mediante el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina que el ambiente es patrimonio común, El Estado y los particulares deben participar en la preservación y manejo, que son de utilidad pública y de interés social.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en relación con la protección y la en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a). Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b). Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- c). Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

2. Proteger los ejemplares de especies silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que la Ley 1333 de julio 21 de 2009, establece que quien o a quienes infringiesen las normas sobre protección ambiental será acreedor a las respectivas sanciones.

Que el señor **OMAR ENRIQUE PINZÓN VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.100.569, expedida en Socorro, manifiesta que realizó la solicitud de concesión de aguas con número de radicado 20115/18 de fecha 3 de noviembre de 2018 para beneficio doméstico y pecuario de los predios Pimentel, El Curo, El Ortigo y El Regalo, donde se dio apertura al expediente número 521/18 y se vienen adelantando las diligencias administrativas correspondiente.

Que el señor **OMAR ENRIQUE PINZÓN VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.100569, expedida en Socorro, manifiesta que los señores **ÁNGEL DARDO PINZÓN AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE**, ya fallecieron y que él junto con otros familiares son los herederos de los predios en mención.

Que la señora **GLORIA CASTAÑEDA CANCHARO**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.203078 expedida en Barbosa, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Innominada, para beneficio doméstico del predio rural La Primavera, ubicado en la vereda Centro sector La Aduana del municipio de Barbosa Sder, mediante radicado 13266/23 de fecha 25 de Julio de 2023.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1





RESOLUCIÓN RVZ.329.2023 - 13-09-2023 10:41

Que el señor **LUIS ARTURO CASTAÑEDA**, cedula Nro. 5.541.646, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Innominada, ubicada en la vereda Centro sector La Aduana del municipio de Barbosa Sder, donde se dio apertura al expediente No 321/15, y se vienen adelantando las diligencias administrativas

Que la señora **LEONOR GUARÍN PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 27.982.426 expedida en Barbosa, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Innominada, para beneficio doméstico del predio rural Normandía, ubicado en la vereda Centro sector La Aduana del municipio de Barbosa Sder, donde se dio apertura al expediente No 276/11, y se otorgó permiso de concesión de aguas, mediante Resolución RVZ Nro. 00600/17 calendada del 10 de agosto de 2017.

Que los señores **GLORIA CASTAÑEDA Y CARLOS GÓMEZ, OFELIA GUARÍN**, hacen uso del recurso hídrico y establecieron llevar un horario para la captación de la fuente hídrica Innominada, debido que el caudal es bajo y requieren de su uso.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que revisado el trámite que aquí nos ocupa y teniendo en cuenta que los señores, **OMAR ENRIQUE PINZÓN VILLAMIL**, cedula Nro. 91.100.569, expedida en Socorro manifiesta que los señores **AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, ÁNGEL DARDO PINZÓN SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE**, mediante Auto RVZ Nro. 557/08 calendada del 21 de noviembre de 2008 se ordenó iniciar el trámite de la misma a favor de los ya nombrados, cumpliendo cabalmente con los requerimientos exigidos por la Corporación sede Apoyo Vélez Sder, ha dado cumplimiento a las estipulaciones descritas en dicho proveído. Por lo que se ordenará el archivo del expediente RVZ Nro. 282/08, calendado del 30 de octubre de 2008, tal como lo dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

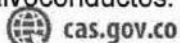
Que el artículo 9 de la ley 1333 de 2009 nos trae taxativo las causales de cesación de procedimiento en materia ambiental las si las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

PARÁGRAFO: Las causales consagradas en los numerales 1° y 4° operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.

Que, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co





RESOLUCIÓN RVZ.329.2023 - 13-09-2023 10:41

Que en el artículo sexto de la Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, delego en el Subdirector de Administración de la Oferta RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente RVZ Nro. 282/08 calendado del 30 de octubre de 2008, Siendo concesionados los señores **AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, ÁNGEL DARDO PINZÓN SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE** y, cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la en la parte motiva de la presente providencia, dejando constancia en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los señores **AMELIA ISABEL PINZÓN SOTOMONTE, ÁNGEL DARDO PINZÓN SOTOMONTE, MARÍA JUDITH PINZÓN SOTOMONTE, SEGUNDA GEORGINA PINZÓN SOTOMONTE, EDILBERTO SOTO NIÑO**, cedula Nro. 5.576.900 expedida en Barbosa y **EUTIMIO SOTO NIÑO**, quienes pueden ser ubicados en el predio Pimentel El Curo, El Ortigo y el Regalo ubicados en la vereda Centro del municipio de Barbosa Sder, dejando la respectiva constancia en el expediente, conforme a las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal deberá procederse conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BELMER JOSUÉ CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

Exp. 282 – 08 EDILBERTO Y EUTIMIO SOTO NIÑO	
Proyectó	Abg. Esp. PLINIO L. GONZÁLEZ C.
Revisó	Abg. LUZ MONICA OLARTE
Aprobó	Ing. BELMER JOSUÉ CARVAJAL



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1

